	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7 D. A. CONTRATACIÓN INVITACIÓN A PARTICIPAR CA-ESAL-003-2022	Hablamos con hechos Versión 1.0

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Ipiales (Nariño), pone a disposición de los interesados (Entidades Sin Ánimo de Lucro, consorcios, uniones

INTRODUCCIÓN

temporales, promesa de sociedad futura) la invitación a participar en el proceso competitivo para la suscripción de un Convenio Competitivo CA-ESAL-003-2022, cuyo objeto es: "

La Alcaldía Municipal de Ipiales (Nariño), pone a disposición de los interesados (Entidades Sin Ánimo de Lucro, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la invitación a participar en el proceso competitivo para la suscripción de un Convenio Competitivo CA-ESAL-003-2022, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".**

La Entidad Contratante, municipio de Ipiales (Nariño), es competente adelantar este proceso de contratación, de conformidad con el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 12 ibídem.

Para todos los efectos del proceso de selección, la dirección oficial será: Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso tercero, municipio de Ipiales; de la misma oficina y la documentación electrónica que requiera presentarse en el desarrollo del proceso de selección, puede allegarse al email contratacion@ipiales-narino.gov.co.

La publicación de la presente invitación y de los documentos del proceso se realizará en la dirección oficial, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP –https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do y en la página institucional del municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co.

La presente invitación, los estudios y documentos del proceso, tienen fundamento jurídico en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Con el fin de permitir la escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro contratista, para la elaboración de la oferta los proponentes deberán cumplir las condiciones y los requisitos señalados en este documento.

Contemplando lo anterior y en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de un Convenio de colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a la apertura de un proceso competitivo para garantizar la selección de una ESAL que garantice la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 092 de 2017 donde se establece lo siguiente:

> ***"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:* ***(i)*** *definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:* ***(ii)*** *definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y* ***(iii)*** *evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)".*

I.- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. **Objeto.**

"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141501	Servicios políticos y asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social
93141506	Servicios políticos y asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social

B. **Descripciones Técnicas.**

Pueden ser consultadas en los Estudios y documentos previos, documento integrante de la presente invitación.

C. **Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.**

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiales:

CDP	OBJETO DEL GASTO	VALOR CDP	FUENTE O RECURSO	FECHA
2022.IAC.02.000035	**2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIEDAD Y PERSONALES	$66.420.000	10- 22. 3 ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	11 de enero de 2022

D. **Plazo de ejecución del convenio.**

El plazo de ejecución del presente Convenio de será contado a desde la suscripción del acta de Inicio, hasta el día 30 de noviembre de 2022. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

II.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. **Análisis del sector.**

Se encuentra en el estudio previo, documento integrante de la presente invitación.

B. **Impuestos y deducciones.**

Pueden ser consultadas en los Estudios Previos.

C. **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($66.420.000).**

III.- FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Para la verificación jurídica se deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS HABILITANTES**:

1. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente:** el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta conforme al modelo del **Anexo No. 1** (Modelo de carta de presentación de la propuesta), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

   Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2. **Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** Con el fin de identificar plenamente a los representantes legales o apoderados según el caso y de los miembros de la junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Certificado de Existencia y Representación de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica:** Expedido por la Autoridad competente de su domicilio para expedir dicho certificado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

   El objeto social de la ESAL debe ser similar al objeto del presente proceso de contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta directiva o su máximo organismo de administración.

En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual.

En caso de que la ESAL no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, se debe anexar el documento equivalente en el que se verifique su personería jurídica y lo referente a su estructura organizacional. En este último caso se deberá anexar los correspondientes Estatutos de constitución de LA ESAL.

4. **Certificado de pagos a seguridad social integral y parafiscales** (acreditación de pago del mes anterior a la presentación de la oferta).

   Los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a su cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente, en este último caso adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y copia legible del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores vigente.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán en forma individual acreditar el cumplimiento de este requisito.

5. **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** Se debe aportar el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su registro tributario y la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: *"04- Impto renta y compl. Régimen especial"* o "06- Ingresos y patrimonio".

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. **Copia del certificado de antecedentes disciplinarios:** Este documento debe corresponder al representante legal y a los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. **Copia del certificado de antecedentes fiscales:** Este documento debe corresponder al representante legal y a los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Copia del certificado de antecedentes penales:** Este documento debe corresponder al representante legal y a los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Policía Nacional de Colombia o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

9. **Medidas correctivas:** Con el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en línea medidas correctivas al tenor del artículo 172 Capitulo II del Código de policía, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

10. **Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:**
    Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✓ La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✓ La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.

- ✓ La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.
- ✓ Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✓ Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.
- ✓ Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.
- ✓ Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el Municipio de Ipiales.

11. Copia de Los estatutos de constitución de la Entidad

12. Formatos de Colombia Compra Eficiente: con el objetivo de verificar la reputación de la ESAL, se debe anexar los siguientes formatos debidamente diligenciados y firmados.

a) Adicionalmente en relación a la experiencia, se debe aportar el formato de Colombia Compra Eficiente denominado ***"Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II"***, en el cual se relacionan los contratos suscritos por la ESAL.

b) Para la verificación de la eficacia y realizar el respectivo análisis financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el ***"Formato de capacidad financiera y organizacional"*** de Colombia Compra Eficiente.

c) Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe aportar el ***"Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro"*** de Colombia Compra Eficiente

13. Estados Financieros Calificados: con el objetivo de verificar la capacidad financiera de LA ESAL a corte 31 de diciembre de 2021.

IV.- INDICADORES PARA DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

Para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL proponente, en consideración al artículo 3° del Decreto 092 de 2017 se considera establecer los siguientes indicadores que serán soportados en los requisitos habilitantes establecidos para la presenta contratación:

1- **RECONOCIDA IDONEIDAD:** Al respecto debe indicarse que la idoneidad consiste en la cualidad de que la ESAL debe ser adecuada y apropiada para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida; es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Por lo anterior para determinar que la ESAL contratista es idónea se debe tener en cuenta para hacer la valoración de los atributos y reconocida idoneidad que:

- Sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Es decir, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de asociación y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia.

- La ESAL participante en la presente convocatoria pública debe haberse constituido al menos dos (02) años antes de la presentación de la oferta al proceso donde se hayan desarrollado las actividades o programas objeto del mismo.

- La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio, contemplando las especificaciones técnicas establecidas o las exigencias legales pertinentes, así:

  Equipo mínimo de trabajo: Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente en un proceso de contratación como oferente, desde varias perspectivas. Con este requerimiento se pretende que los proponentes cuenten con una mínima organización técnica necesaria, al tratarse el presente proceso de contracción para la prestación de servicios de internación de tres adultos mayores en alto grado de vulnerabilidad y estado de abandono e indigencia del municipio de Ipiales en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales en la Sentencia No. 00091 del 30 de diciembre de 2020.

  Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y cumplir con lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales en la Sentencia No. 00091 del 30 de diciembre de 2020, las ESAL como oferentes deberán contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo, lo cual se verificará anexando:

- Hoja de vida,
- Cédula de ciudadanía,
- Diploma o acta de grado y/o tarjeta profesional según corresponda
- Contrato de trabajo con acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar:

Contratante, contratista, plazo, objeto, duración y firma del representante legal

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Gerente	Profesional en Trabajo Social	Experiencia mínima de 3 Años en la Dirección de instituciones especializadas en la atención del Adulto Mayor.
Servicios Generales	Bachiller	Experiencia mínima de 2 años en el trabajo con Adulto Mayor con Certificación de Manipulación de Alimentos vigente.

Instalaciones: Se debe contar con un bien inmueble destinado a utilizarse como albergue con certificado de suficiencia de prestación de servicios firmado por el representante legal, en la cual se garantice la atención y estadía de la población adulto mayor albergada durante su permanencia en el establecimiento, además se debe aportar constancia o certificado con firma del representante legal que acredite servicios básicos, asimismo se debe tener presente la descripción técnica descrita en el literal B, punto II.

Para acreditar que el proponente cuenta con el inmueble destinado a prestar el servicio de albergue se debe aportar el respectivo COPIA DE LAS ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL BIEN (si es de propiedad de la ESAL), O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O PROMESA DE ARRENDAMIENTO/COMPRA VENTA, el cual debe contemplar las especificaciones técnicas legales y mínimas establecidas.

2- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** Para verificar la experiencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe presentar al menos dos (2) Contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso o cuyos beneficiarios sean población adulto mayor. Lo anterior se debe acreditar mediante al menos uno de estos documentos: copia del contrato, copia simple del acta final a entera satisfacción, copia simple de la respectiva acta de liquidación o un certificado equivalente.

Adicionalmente se verificará la información publicada en la plataforma SECOP II, donde consta en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado "*Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II*", en el cual se relacionan la los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y donde se contiene la siguiente información:

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato

3- **EFICACIA**:

El análisis de la CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS ESAL debe tener en cuenta las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. La Entidad Estatal debe

evaluar la eficiencia en el uso de los recursos de la ESAL, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de las donaciones y recursos recibidos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan para la comunidad. Situación que se verificará en los respectivos soportes y estados financieros que presente la ESAL de conformidad a los formatos proporcionados por Colombia Compra Eficiente y publicados en SECOP II por la ESAL.

Para la verificación de la eficacia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el **Formato de capacidad financiera y organizacional** de Colombia Compra Eficiente, donde se verifican los datos suministrados por la ESAL, cuyos criterios mínimos considerados y requeridos por la administración Municipal para verificar su eficacia son:

INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS
CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente Pasivo Corriente **= IGUAL o MAYOR a UNO (1) o INDETERMINADO**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total Activo Total **= IGUAL o MENOR al 60%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional Gastos de Intereses **= IGUAL o MAYOR a UNO (1) o INDETERMINADO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional Patrimonio **= MAYOR a 0 (%)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional Activo total **= MAYOR a 0 (%)**

4- EFICIENCIA:

Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe considerar en su propuesta lo siguiente, de conformidad al **Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro** de Colombia Compra Eficiente:

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el articulo 356-2 del Estatuto Tributario: **"04- Impto renta y compl. Régimen especial" o "06- Ingresos y patrimonio".**

(b) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

INDICADORES MÍNIMOS
Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro
Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= MAYOR al 50%**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

INDICADORES MÍNIMOS
Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **= MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO.**

5- ECONOMÍA:

Como indicador de economía, la ESAL deberá realizar un aporte que consistirá en dinero o en especie debidamente justificado que no podrá ser inferior al 2% del valor del convenio, con este aporte se busca cumplir con el objetivo de economizar costos por parte de la Entidad.

La ESAL deberá justificar el aporte a realizar si este se hace en especie.

El aporte deberá firmarse por el Representante legal y Revisor fiscal o contador público.

6- MANEJO DEL RIESGO:

Para calificar el manejo del riesgo de la entidad privada sin ánimo de lucro se considera pertinente contemplar su estructura administrativa y organizacional, la cual nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo o jerárquico con el propósito de que las decisiones no recaigan en una sola persona o al menos tenga control de un máximo organismo administrativo. Por lo anterior, la Alcaldía Municipal para establecer los requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, tendrá en cuenta para tal efecto:

(a) Máximo organismo administrativo o gobierno corporativo. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como asamblea general, junta directiva o un máximo organismo de administración que ejerzan un control previo o posterior de las decisiones que se llegaren a tomar, a fin de que se supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La ESAL debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del convenio con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante respecto a su estructura organizacional la existencia de una asamblea general, junta directiva, un máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. Situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio o un documento equivalente en el que se verifique esta información en lo referente a la estructura organizacional de la ESAL.

(b) Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

La Entidad Estatal revisará a su vez la reputación personal de los administradores y/o miembros de junta, máximo organismo de administración u órgano colegiado, donde se verifique que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado. La entidad sin ánimo de lucro, su representante legal y los miembros de la asamblea general, junta directiva o su máximo organismo de administración no deben estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios del cuerpo colegiado y su representante legal.

I. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economia y manejo del riesgo, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un proceso competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO	40 (%)
EXPERIENCIA	40 (%)
PROPUESTA ECONÓMICA	20 (%)
TOTAL	**100 (%)**

DESCRIPCION DEL CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO: Si la ESAL proponente cuenta una experiencia adicional a la habilitante de doce (12) meses más del gerente se le otorgaran 20 puntos. Si la ESAL proponente cuenta una experiencia adicional a la habilitante de veinticuatro (24) meses más del gerente se le otorgaran 40 puntos. Par demostrar deberá presentar: copia del contrato, copia simple del acta final a entera satisfacción, copia simple de la respectiva acta de liquidación o un certificado equivalente.	20 PUNTOS	20 PUNTOS	40 PUNTOS
EXPERIENCIA: Si la ESAL acredita contar con la experiencia adicional a la habilitante de al menos un (1) Contratos y/o convenios que tengan relación con el objeto del presente proceso se le otorgará un puntaje de veinte (20) puntos. Si la ESAL presenta dos (2) contratos adicionales a la habilitante que tengan relación con el objeto, o con población vulnerable, se le otorgará un puntaje adicional de veinte (20) puntos. Par demostrar deberá presentar: Contrato de trabajo con acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar: Contratante, contratista, plazo, objeto, duración y firma del representante legal.	20 PUNTOS	20 PUNTOS	40 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta el menor precio de la propuesta económica a afectarse con recursos públicos de conformidad a los puntajes establecidos en los criterios de evaluación al momento de calificarse este componente el cual			

deberá ser igual o menor al valor estimado de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($66.420.000).** Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar al menor precio ofertado con VEINTE (20) PUNTOS; a partir del segundo mejor precio ofertado se disminuirá a dicha calificación CINCO (5) PUNTOS hasta llegar a CERO (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ejm. Primer precio: 30 PUNTOS; Segundo precio: 15 PUNTOS; tercer precio: 10 PUNTOS, etc.).	0 PUNTOS (0%)	20 PUNTOS (20%)	20 PUNTOS (20%)
PUNTAJE MÁXIMO	**40 PUNTOS (40%)**	**60 PUNTOS (60%)**	**100PUNTOS (100%)**

1-. La propuesta económica debe presentare mediante la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

Ipiales XX de febrero de 2022.

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES
Departamento Administrativo de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso Tercero
Ipiales - Nariño

Ref.- Proceso competitivo para la suscripción de un Convenio CA-ESAL-003-2022.

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".

A. Descripciones Técnicas.

A fin de garantizar la calidad, continuidad e integralidad en la atención e internación de tres (3) adultos mayores en alto grado de vulnerabilidad, estado de abandono e indigencia del Municipio de Ipiales, se debe contar con una entidad que preste el servicio y que cubra las necesidades del objeto contractual, contando con Instalaciones que cumplan con lo exigido por la ley, garantizando la estadía y seguridad de los usuarios durante la permanencia en la Institución, donde las Empresas Promotoras de Salud – EPS del Régimen Subsidiado, a través de su representante legal, garanticen el acceso a los servicios de salud que requieren los adultos mayores, tal como lo ha dispuesto el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales mediante Sentencia No. 00091 del 30 de diciembre de 2020.

1. **Instalaciones:** La ESAL, debe contar con los servicios de alojamiento, atención en alimentación, rehabilitación, acompañamiento espiritual, servicios sociales complementarios.

DOTACIÓN INSTITUCIONAL BÁSICA

AREA	La institución ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma transitoria para cada beneficiario
Habitaciones	• Distribuidas de manera unipersonal o bipersonal, con sus respetivas camas necesarias para la comodidad de los adultos mayores en su permanencia.
Baños	• Garantizar el servicio sanitario según los requerimientos o necesidades de los usuarios beneficiarios y su respectiva dotación básica de aseo.
Comedor	• Contar con un espacio destinado para consumir alimentos. • Garantizar los utensilios necesarios.
Cocina	• Contar con utensilios varios para proceso de cocina (ollas, sartenes, coladores, cuchillos etc).
Salas de reuniones y espacio al aire libre dentro de la Institución	• Para ser usados para diferentes actividades lúdicas y recreativas.
Servicios Generales administrativos	• Servicios públicos. • Aseo y mantenimiento instalaciones locativas.
Oratorio	• Lugar para fortalecer la vida espiritual.

2. **Asistencia Alimentaria:** Se debe prestar el servicio de alimentación interno basado en una dieta sana y equilibrada, garantizando una atención de calidad hacia la población adulto mayor.

1	Alimentación	• Se proveerá diariamente para los 3 beneficiarios un desayuno, un almuerzo, una cena y dos refrigerios uno en la mañana y otro en la tarde. • El servicio de alimentación se suministrará mediante cocina interna. • Deberá contar con un responsable de la prestación del servicio de alimentación quién deberá tener estar certificada en manipulación de alimentos. • Las instalaciones donde se prestará el servicio de alimentación deberán contar con todas las condiciones de salubridad.

3. **Talento Humano Mínimo**

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Gerente	Profesional en Trabajo Social	Experiencia mínima de 3 Años en la Dirección de instituciones especializadas en la atención del Adulto Mayor.
Servicios Generales	Bachiller (1)	Experiencia de mínima de 2 años en el trabajo con Adulto Mayor Con certificación de manipulación de alimentos vigente.

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR
INSTALACIONES	$
ASISTENCIA ALIMENTARIA	$
TALENTO HUMANO MINIMO	$
TOTAL, PROYECTO	$

VALOR TOTAL EN LETRAS: _____

El valor de la propuesta incluye todos los impuestos nacionales y municipales a los que haya lugar.

Si en los valores parciales o en el valor total de la propuesta existen decimales se debe hacer la aproximación al entero más próximo.

Nombre del proponente, representante legal o apoderado
C.C. No.

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

2-. Corrección Aritmética: Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética, tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

3.- Aproximaciones de decimales o redondeos: Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresen en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; **a)** al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y **b)** al superior si el dígito es mayor a cinco (5). **En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.**

V. Evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

A. Presentación de la propuesta.

EL proceso se llevará a cabo de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017.

Para todas las actuaciones dentro de este proceso de selección, se establece que el horario de atención al público será durante días hábiles de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm, en horario continuo de acuerdo con la hora legal colombiana y al cronograma del proceso. La documentación, propuestas, observaciones y peticiones presentadas por fuera de los días y horarios establecidos en el cronograma del proceso se consideran extemporáneas y se tendrán por no presentadas.

Todos los actos y documentos se publicarán en la plataforma SECOP II, incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la verificación de los factores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, manejo del riesgo, capacidad jurídica, los criterios de ponderación para comparar las ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, respuestas a observaciones, adendas etc.

La invitación del proceso, los estudios previos y demás documentos del proceso se publicarán por un día hábil.
La entidad otorgará un plazo de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad podrá adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los criterios de idoneidad exigidos en la invitación.

Una vez verificados los criterios de idoneidad en caso de habilitarse más de un proponente se adjudicará el convenio competitivo a la ESAL que haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de ponderación.

La propuesta técnica y económica presentada mediante la plataforma SECOP II, deberá ser escrita en idioma castellano, firmada por el representante legal de la ESAL oferente y estar en formato PDF en conjunto a los anexos exigidos y de conformidad a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para su presentación virtual.

No se aceptarán propuestas extemporáneas, enviadas por medio físico, correo electrónico, medios electromagnéticos diferentes a la plataforma SECOP II.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta mediante la plataforma de SECOP II.

Las modificaciones y aclaraciones a la invitación pública se harán mediante adendas que se publicarán en la plataforma de SECOP II, de acuerdo a los plazos contemplados para los procesos de selección abreviada de que trata el art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 20115.

La Alcaldía Municipal de Ipiales no se hará responsable por la no recepción de una propuesta, si no se encuentra correctamente diligenciada como lo exige la plataforma SECOP II.

B. Evaluación de las ofertas.

La Entidad revisará los soportes requeridos para acreditar la capacidad jurídica y los componentes de Idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. (Sólo será subsanable todo aquello que no otorgue puntaje o no mejore la propuesta presentada).

Se procederá a evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos de idoneidad (habilitado (s). En la evaluación de las ofertas EL MUNICIPIO DE IPIALES realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados como criterios de calificación.

C. Criterios de Desempate de las Propuestas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que los modifique, complemente o remplace.

Se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir las ofertas de bienes o servicios nacionales frente a las ofertas de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación del 25% en el consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a
MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate, el método aleatorio para seleccionar al oferente será mediante un sorteo por medio del sistema de balotas el cual se realizará en la fecha y hora prevista para la adjudicación en el cronograma del proceso.

Para tal efecto se colocarán en una bolsa negra, igual cantidad de balotas como oferentes empatados, dentro de las cuales habrá una (1) balota de color blanco y las restantes de color rojo. Cada proponente empatado sacará una balota de la bolsa en un único e irrepetible turno de acuerdo al orden de registro en que figure su propuesta en la planilla de recepción de ofertas dispuesta por la Entidad. El oferente que en el sorteo saque la balota blanca será quien gane el derecho a la adjudicación del contrato.

Los proponentes deberán presentarse personalmente al sorteo, o a través de apoderado debidamente facultado. En caso de inasistencia, la entidad citará a los oferentes empatados y fijará la fecha para el desempate por el sistema de balotas.

ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE: El proponente podrá acreditar los factores de desempate conforme a la siguiente tabla, los documentos que sirvan para acreditar cualquiera de estos factores deberán presentarse en el sobre 2, debidamente señalados:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3. Del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato F –

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme. para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

VI. DEFINICIÓN DE UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PRESENTEN A LA ENTIDAD ESTATAL SUS OFERTAS:

REF. Proceso Competitivo-Convenio CA-ESAL-[redacted]
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".

La entidad establece los siguientes plazos razonables para la presentación de observaciones, de propuestas, evaluación, traslados y adjudicación del convenio, así:

Publicación de la invitación pública	**25 de MARZO de 2022**	Dirección oficial y SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Recepción de Observaciones	**25 de MARZO de 2022** El 22/02/22 hasta 03:00 PM	Dirección oficial y SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Respuesta observaciones	**25 de MARZO de 2022**	Dirección oficial y SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Presentación de propuestas	**28 de febrero de 2022** Hora: 8:00 A.M a 6:00 P.M	SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Cierre de presentación de propuestas	**28 de MARZO de 2022** 6:00 p.m.	SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Evaluación	**29 de MARZO de 2022** 09:30 a.m.	Dirección oficial. Alcaldía Municipal de Ipiales – D.A. de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso Cuarto, municipio de Ipiales
Traslado observaciones informe de evaluación	**30 de MARZO de 2022** Hasta 6:00 p.m.	SECOP II http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Adjudicación	**31 de marzo de 2022** **Hora 11:00 a.m.**	SECOP II, Dirección oficial Y http://ipiales-narino.gov.co https://www.contratos.gov.co
Suscripción del Convenio de colaboración	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del convenio.	Dirección oficial. Alcaldía Municipal de Ipiales – D.A. de Contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, Piso Cuarto, municipio de Ipiales

VII. CAUSALES DE RECHAZO, DE DESIERTA Y OTRAS DISPOSICIONES

a). Causales de rechazo de ofertas:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente;
2. Cuando se verifique que el proponente no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos para la oferta u omita la presentación de los anexos solicitados y estos a su vez otorguen puntaje de calificación;

3. Cuando el proponente no subsane los documentos solicitados correctamente dentro del término la información o documentación solicitada por la Entidad;
4. Cuando se verifique que el proponente suministró información imprecisa, incompleta, incorrecta y/o inexacta y esta información afecta la comparabilidad de las ofertas;
5. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia suministrada por el proponente. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Municipio o falsedad en los documentos presentados, se rechazará la propuesta sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, de las establecidas en la Constitución o en la Ley;
7. Cuando el valor de la oferta económica presentada supere el presupuesto oficial asignado para la contratación.
8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en lugar o medio distinto al señalado en la invitación pública
9. Cuando el oferente o representante legal no suscriba la propuesta económica o la carta de presentación de la propuesta o cuando quien la suscriba no se encuentre debidamente autorizado;
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado el estudio de las ofertas;
11. Cuando en la propuesta económica se presenten errores en los valores unitarios o en el valor total de la misma y esta afecte la comparación de las ofertas. No habrá corrección aritmética;
12. Los demás casos expresamente establecidos en las normas legales.

b). Causales para declarar desierto el proceso de selección.

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando antes del cierre del proceso de invitación se hubiere violado la reserva del mismo.
3. Cuando la información suministrada por el proponente único y una vez verificada por la Entidad, se constate que la misma es falsa.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada o no subsanen en el término fijado los documentos faltantes para su habilitación.
5. Cuando el proponente elegido resulte incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
6. En caso de que se presente una sola propuesta y esta se encuentre incursa en una o varias causales de rechazo.

c). Adjudicación con oferta única.

La Entidad Estatal puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos y satisfaga los criterios de selección contemplados en la invitación pública, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley, en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

d). Autorización para suscribir convenio de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro

Que la autorización para suscribir el convenio de colaboración de que trata el artículo 02 del Decreto 092 de 2017, se realizará mediante Resolución motivada, del Representante legal de la Entidad en este caso el Alcalde Municipal.

e). Suscripción del Convenio de Colaboración:

La suscripción del convenio de colaboración deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación, se anexa el modelo de formato a firmarse (**ANEXO 3**); la Administración Municipal podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Si la ESAL adjudicataria no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, dentro de los quince (15) días siguientes, a la ESAL proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y cumpla con los requisitos exigidos.

DIEGO ARMANDO MAFLA GRIJALBA.
Director del Departamento Administrativo de Contratación (E).
ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES

Proyectó: *DIANA ALVAREZ*
Contratista DAC.

*ANEXO No. 1:*CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha.

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES
Alcaldía Municipal de Ipiales - Nariño

Ref.- Proceso competitivo para la suscripción de un Convenio de colaboración CA-ESAL-003-2022.

Cordial saludo.

El (La) suscrito (a) _____, identificado con C. C. No. _____ de _____, (en representación de _____) presento oferta para participar en el Proceso competitivo para la suscripción de un convenio de **colaboración** CA-ESAL-003-2022, cuyo objeto es: **Objeto: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".**

Conforme a las condiciones establecidas por el Municipio de Ipiales, en la invitación a participar.

Declaro así mismo:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso y tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que tengo capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el convenio de colaboración en caso de resultar adjudicatario del mismo.
3. Que esta propuesta y que el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
4. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el convenio que de ella se derive.
5. Que la oferta económica ha sido elaborada de acuerdo con los documentos del proceso y hace parte integrante de la oferta.
6. Que la oferta económica ha sido elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en el caso de que la administración deba hacer correcciones aritméticas en la propuesta económica presentada, aceptaré las modificaciones que de ello se deriven en consideración a las reglas contempladas en la invitación pública.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el convenio en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para participar en este proceso de selección y para suscribir convenios de colaboración con el municipio de Ipiales – ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IPIALES.
10. Que acepto ser comunicado por medio electrónico- plataforma SECOP II, de cualquier actuación dentro del presente proceso competitivo.

Relación de documentos que contiene la propuesta: (Numerados)

1. ___
2. ___

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente.
Nit., si corresponde.
Nombre del representante legal si corresponde.
Número del documento de identificación del proponente o representante legal.
Dirección de contacto del proponente.
Dirección electrónica del proponente.
Teléfono fijo /Celular.

_____
Firma del proponente o representante legal.

ANEXO No. 3: PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION A FIRMARSE

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. _____ DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (ESAL)

Contratante:	MUNICIPIO DE IPIALES
ESAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXX
Nit. N°.	000000000-0
Representante legal.	XXXXXXXXXXXXXXXXX C.C. N° 000000000 de XXXXX (X).
Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009".**
Fecha de suscripción:	XXXXX (00) de XXXXXX de 2022.

Entre los suscritos a saber **DIEGO ARMANDO MAFLA GRIJALBA**, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.218.629 expedida en Ipiales (N), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Encargado, a quien se le ha delegado las funciones de contratación, mediante resolución No. 195 de fecha 22 de marzo de 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra; XXXXXXXXXXXXXXXXXX (ESAL), identificado con Nit. N° 00000000-0, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro constituida mediante acta (...) como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal suscrito por la Cámara de Comercio y representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXX, identificado (a) a su vez con cédula de ciudadanía No. 00000000000 expedida en xxxxxx, quien cuenta con las facultades para celebrar contratos o convenios que haya lugar para el desarrollo de su objeto social, quien se denominará para efectos del presente convenio LA ESAL, quien ha contemplado en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de colaboración con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo a las siguientes consideraciones:

I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio.

III. Que, el Departamento Administrativo de Acción Social, elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

V. Que, el Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

VI. Que la Constitución Política 1991 en su artículo 46 ha establecido que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", en consideración a lo anterior el Estado debe garantizar a los adultos mayores protección y garantizar que no sufran ningún tipo de violencia o discriminación en la sociedad y así garantizar la plenitud de todos sus derechos.

VII. Que el artículo 13 ibídem hace referencia al derecho a la igualdad, por tanto, se brindará protección especial a los adultos mayores para ser tratados en un ámbito igual, donde exista los mismo derechos, libertades y oportunidades entre ellos, aislando discriminaciones en virtud al Estado Social de Derecho.

VIII. Que la Ley 1251 de 2008 tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, también esta Ley dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los adultos mayores, y tiene por objeto la protección y el desarrollo integral de la persona mayor tanto del sector urbano como del sector rural, igualmente establece brindarles a las personas mayores una atención integral, orientada a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productiva.

IX. Que la Ley 1171 de 2007 propicia que se debe garantizar a los adultos mayores el derecho a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida, sin distinción de sexo, religión, nacionalidad, a quien a su ingreso acrediten su nacionalidad colombiana mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y a la población extranjera el respectivo documento que acredite su procedencia.

X. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Hablamos con Hechos 2021 – 2023", busca coordinar la oferta Institucional de programas, proyectos y acciones de política social, para generar bienestar e inclusión a las diferentes poblaciones vulnerables focalizadas en el Municipio, realizando la atención integral al adulto mayor con planes, programas y proyectos que contribuyan a la salud, recreación, capacitación y actividad física, con oportunidad y calidad humana a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y abandono. Consecuentemente, en su accionar el Municipio de Ipiales adelanta las acciones correspondientes de forma trasversal que permitan garantizar los derechos y calidad de vida de la población Adulto Mayor en coordinación con políticas y programas del orden nacional.

XI. Que la Subdirección de Inclusión Social Adscrita al Departamento Administrativo de Acción Social, a fin de dar cumplimiento a sus funciones, cumple con identificar e ingresar a la población de adulto mayor que se encuentre en estado de abandono, indigencia, enferma y remitirla a centros especializados, que le brinden la correspondiente atención integral. Así mismo, la Subdirección de Inclusión Social, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales en la Sentencia No. 00091 del 30 de diciembre de 2020, en donde se señaló la necesidad de brindar servicios de internación permanente a tres adultos mayores, en instituciones que cumplan con los estándares de calidad y cuyos servicios sean certificados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, además que estén en la capacidad de brindar servicios de internación para adultos mayores en abandono e indigencia, propiciando mejoramiento de su calidad de vida.

XII. Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-339 del año 2017, ha manifestado que los adultos mayores gozan de especial protección por parte del Estado. Según lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales en la Sentencia ya relacionada, en desarrollo de cumplir con el objeto a contratar se busca ofrecer una buena calidad de vida de tres adultos mayores, bajo el reconocimiento de dignidad humana, para que no puedan quedar desprotegidos por parte del Municipio y aún más por las entidades de salud a la que se encuentran afiliados.

XIII. Que se debe entender como estado de marginalidad, cuando las personas en el ámbito laboral se ven limitadas al ejecutar tareas y aún más por su edad, dada la disminución en sus capacidades físicas, psíquicas y de salud, imposibilitando el tener un empleo digno, para poder suplir sus necesidades.

XIV. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo puedan, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo del conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Para el caso en concreto y el objeto a contratar, se realiza un convenio de asociación con una institución que garantice de forma plena el suministro de cuidados básicos que incluyen la supervisión de la toma de medicamentos prescritos en razón de los padecimientos que aquejan a los tres adultos mayores, así como el cuidado y la alimentación requerida por los mismos.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en donde "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". Razón por lo cual, el Municipio de Ipiales en virtud del Decreto Reglamentario No. 092 de 2017, busca ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad sin Ánimo de Lucro y Reconocida Idoneidad, a saber: "Aunar esfuerzos humanos profesionales, administrativos y económicos en la prestación de servicios de internación de tres adultos mayores en alto grado de vulnerabilidad y estado de abandono e indigencia del municipio de Ipiales en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009".

XVI. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: i. Que el objeto del contrato sea acorde al programa y/o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo. ii. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y iii. Que la entidad Estatal que pretenda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, debe dejar constancia, previa de autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (..)

XVII. Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad.

XVIII. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

XIX. Que, al tenor del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 la Entidad Estatal que contrate bajo la modalidad de Convenio de colaboración deben acreditar autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad planee suscribir, función que no podrá delegarse para otorgar dicha autorización, para el caso en comento esta debe conferirla el Señor Alcalde del Municipio de Ipiales (N).

XX. Que, la modalidad de contratación para la presente, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la colaboración con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad; por lo que el municipio de Ipiales mira viable celebrar convenio de colaboración con XXXXXXXXXXXXX, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009"*, al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad idónea para la ejecución de los programas y proyectos de interés público e inclusión social de nuestro Municipio, cuyo único fin es contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho, entidad de reconocida idoneidad como se verificó en la evaluación del proceso competitivo N° CA-ESAL-001-2022, quien cumplió con todas las exigencias contempladas en la invitación pública y estudios previos que respaldan esta contratación, determinándose que es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, que cuenta con la experiencia necesaria y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se fundamente principalmente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

XXI. Que, la XXXXXXXXXXX (ESAL) constituida mediante acta (...), como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal suscrito por la Cámara de Comercio; entidad que ha contemplado en su objeto social: "(...)", objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Hablamos con Hechos 2021 – 2023" que busca coordinar la oferta institucional de programas, proyectos y acciones de política social, para generar bienestar e inclusión a las diferentes poblaciones vulnerables focalizadas en el Municipio, realizando la atención integral al adulto mayor con planes, programas y proyectos que contribuyan a la salud, recreación, capacitación y actividad física, con oportunidad y calidad humana a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y abandono. Consecuentemente, en su accionar el Municipio de Ipiales adelanta las acciones correspondientes de forma trasversal que permitan garantizar los derechos y calidad de vida de la población Adulto Mayor en coordinación con políticas y programas del orden nacional.

XXII. Que tratándose de un convenio regulado por el Decreto 092 de 2017, este no hace parte de las restricciones de la ley de garantías, ya que no constituye causal de contratación directa.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del convenio. *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009."*

Cláusula 2 – Valor y forma de pago. El valor del presente convenio será por la suma de: XXXXXX MILLONES DE PESOS M/TE ($ 00.000.000).

Donde LA ALCALDÍA MUNICIPAL realizará un Aporte económico por valor de XXXXXX DE PESOS M/TE ($ 00.000.000).

Y LA ESAL, por su parte, realizar un Aporte en especie, en torno a la ejecución y desarrollo de las acciones sociales objeto del presente convenio.

EL VALOR DEL CONVENIO SERÁ CANCELADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará a favor de la ESAL, el valor del convenio, equivalente a XXXX MILLONES DE PESOS M/TE ($ 00.000.000), de la siguiente forma:

Para determinar la forma de pago, se considera oportuno realizarlo mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades correspondiente, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Cláusula 3 – OBLIGACIONES DE LA ESAL: Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio de colaboración, las obligaciones establecidas en el estudio previo y especificamente a:

Obligaciones Especificas

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato.
2. Mantener el bien inmueble destinado para la atención a la población adulto mayor, en perfectas condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, garantizando el uso y goce pacifico de dicho inmueble, liberándolo de toda perturbación o medida cautelar.
3. Proveer el servicio de personal idóneo para la atención de los correspondientes asuntos con la inmediatez y forma adecuada que las situaciones lo ameriten.
4. Informar a la Subdirección de Inclusión Social y/o supervisor las situaciones irregulares que sobre las mencionadas actividades puedan presentarse.
5. Prestar el servicio de alimentación basado en una dieta sana y equilibrada, garantizando una atención de calidad hacia la población victima de la violencia.
6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social según corresponda.
7. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto del convenio.
8. Garantizar el personal y las instalaciones requeridas como especificaciones técnicas para la correcta ejecución del contrato, para que el Municipio y las EPS puedan cumplir con lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales en la Sentencia No. 00091 del 30 de diciembre de 2020.
9. Brindar asistencia y atención permanente e integral a población adulto mayor objeto del presente proceso.
10. Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo a la oferta que sobre los mismos haya presentado para efectos del contrato.
11. Prestar los servicios de forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencias ofrecidos para el desarrollo del objeto contractual.
12. La Persona Juridica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del articulo 9 del Decreto 092 de 2017, debe estar Registrada en la Plataforma de SECOP II.
13. De conformidad al articulo 6 del Decreto 092 de 2017, la Persona Juridica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
14. Las demás obligaciones que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el funcionario que ejercerá el control y vigilancia del presente contrato.

Obligaciones Generales.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
2. La Persona Juridica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado.
3. Informar oportunamente cualquier anomalia o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el Decreto 092 de 2017.

Cláusula 4 – Obligaciones del municipio: EL MUNICIPIO se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

1. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado.
4. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

Cláusula 5 – Responsabilidad. La ESAL es responsables del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente convenio.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución del presente Convenio de será contado a desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día 30 de noviembre de 2022. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

Cláusula 7 – Cesión. La ESAL no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 8 – Subcontratos. Los suscritos podrán contratar sólo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Cláusula 9 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones de La ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 10 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del convenio.

Cláusula 11 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

Cláusula 12 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 13 – Independencia de la ESAL: La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro es una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se rige por las normas del derecho civil, que cuenta con patrimonio propio, que es independiente del municipio de Ipiales, y, en consecuencia, él no es su representante, agente o mandatario. La ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

La ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de colaboración, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales

Cláusula 14 – Indemnidad. La ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

Cláusula 16 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

Cláusula 17 – Supervisión. La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La ESAL;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del convenio y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del convenio.

Cláusula 18 – Costos adicionales del convenio. Serán de cargo de La ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes

Cláusula 19 – Liquidación del convenio: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre La ESAL y la entidad

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán a La ESAL la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 20 – Inhabilidades e incompatibilidades: El representante de La ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 21 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	ESAL
Nombre: DIEGO ARMANDO MAFLA GRIJALBA **Cargo:** Director del Departamento Administrativo de Contratación (E). **Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia. **Teléfono:** 7734044 **Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	**Nombre:** XXXXXXXXX (ESAL) **Dirección:** **Teléfono:** **Correo:**

Las actividades previstas en el presente contrato de interés público se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Cláusula 22 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio de colaboración:

1.- Estudios y documentos previos.
2.- Resolución de adjudicación
3.- Autorización de Contratación por parte del Representante Legal
4.- Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por La ESAL durante el proceso competitivo.

Cláusula 23– Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro Presupuestal correspondiente por parte dela Alcaldía Municipal y la publicación en el SECOP II.

Cláusula 24– Disponibilidad presupuestal. La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: XXXX MILLONES DE PESOS M/TE ($00.000.000).

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiales:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA
TOTAL CDP				**$. (XXXXX).oo**

De los cuales se afectará **$XX.XXX.XXX, XX MIL PESOS ($. XXXX) MC/TE.**

Clausula 26- Garantías. En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

c. **Calidad del Servicio:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el municipio de Ipiales, el día ____ ( ) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

EL MUNICIPIO	LA ESAL
DIEGO ARMANDO MAFLA GRIJALBA C.C. N° 87.218.629 expedida en Ipiales (N).	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C. 000000000 de XXX (XX)
Director del Departamento Administrativo de Contratación (E).	REPRESENTANTE LEGAL ESAL Nit. N° 000000-0